



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

INCORPORA CITACIÓN, ACCEDE A EMPLAZAMIENTO							
FECHA	VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2018	00719	00
DEMANDANTE	FERMÍN ANTONIO VILLADA CIFIUENTES						
DEMANDADO	DIEGO LEON ATEHORTUA RAMIREZ (en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado PLAST DIEGO)						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se incorpora al expediente la citación para notificación personal enviada al demandado DIEGO LEÓN ATEHORTÚA RAMÍREZ, a la dirección física informada por la DIAN, con resultado negativo, toda vez que la empresa de mensajería 4-72 certificó como causal de devolución “Desconocido” (fl. 116 a 124).

Así las cosas, y atendiendo la solicitud formulada por la parte demandante en escrito que antecede, la misma en la que se afirma desconocer el lugar donde se pueda ubicar el demandado, en el artículo 29 del C. P. T. y la S.S., modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001 concordado con los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se dispone el emplazamiento del señor DIEGO LEON ATEHORTUA RAMIREZ (en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado PLAST DIEGO). Para el efecto, se dispone la publicación del edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de su divulgación en un medio escrito, en los precisos términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, inclúyase el nombre del señor **DIEGO LEÓN ATEHORTÚA RAMÍREZ**, en el **registro nacional de emplazados**. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cf2ed3be4b5f435d2dd5e2fb38d5c96a5018adf8d869757166637d1a0e0cd4c**
Documento generado en 31/08/2022 11:39:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>